

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN DE GESTORES CULTURALES DE ANDALUCÍA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL “LA VUELTA AL MUNDO A TRAVÉS DE LA GESTIÓN CULTURAL: EFEMÉRIDES CULTURALES Y SU GESTIÓN” EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO DE FERNANDO DE MAGALLANES Y JUAN SEBASTIÁN ELCANO

PRIMERO.- Con fecha 15 de octubre de 2019, se solicita, por el presidente de la Asociación de Gestores Culturales de Andalucía, la concesión de una subvención excepcional para la celebración del Foro Internacional “La vuelta al Mundo a través de la Gestión Cultural: Efemérides Culturales y su gestión”.

SEGUNDO.- La Asociación de Gestores Culturales de Andalucía, tiene entre sus fines, promover el debate de reflexión sobre cuestiones de interés colectivo en el campo de las políticas culturales y de la gestión cultural y la de servir como órgano de comunicación e interlocución con los organismos de formación para la gestión cultural, así como a cuantos organismos públicos o entidades privadas de cara a mejorar la programación, desarrollo y evaluación de la actividad cultural.

La Asociación de Gestores Culturales de Andalucía tiene intención de organizar, en Sanlúcar de Barrameda, El Foro Internacional “La vuelta al Mundo a través de la Gestión Cultural: Efemérides Culturales y su gestión”. Dicho evento tiene como objetivo reunir a profesionales de los cinco continentes que aborden a través de una perspectiva multicultural cómo la profesión de gestor cultural está adquiriendo su lugar en diferentes lugares del mundo con realidades culturales, políticas y sociales muy diversas, estableciendo un diálogo abierto con los asistentes sobre la gestión cultural y la diversidad en todas sus posibilidades culturales, artísticas y creativas, con el fin último de acordar una propuesta de Carta Mundial de Gestión cultural.

Dicho Foro Internacional, forma parte del programa de actividades para la conmemoración del V Centenario de la primera Vuelta al Mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.

Para la preparación y programación de los actos conmemorativos del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo, se crea, por Real Decreto 582/2017, de 12 de junio, la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano. Dicha Comisión se constituye como órgano colegiado interministerial adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, teniendo entre sus fines el impulso y coordinación de las actividades que lleve a cabo la Administración General del Estado en relación con esta celebración y, en su caso, otras Administraciones Públicas y las entidades públicas y privadas, así como los particulares, que participen en ella, estando entre las funciones del pleno de dicho órgano, las de aprobar el programa de actividades de la Comisión Nacional y supervisar la ejecución del programa de actividades.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su Disposición adicional sexagésima cuarta, declara la celebración del «V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano» como acontecimiento de especial interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERO.- El presupuesto presentado para la actividad asciende a la cantidad de 17.850,00 €. El importe de la subvención solicitada es de 15.000 €, lo que constituye un porcentaje del 84,03% del presupuesto aceptado.

La subvención se financiará con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales; siendo el importe a subvencionar es de 15.000 €, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de los mismos y a la memoria económica incorporada al expediente.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092
Sevilla Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw716PFIRMA/1o0W6sk5JgH2ZMe.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw716PFIRMA/1o0W6sk5JgH2ZMe	PÁGINA	1/5



En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la citada subvención puede considerarse excepcional, dada las razones de interés público y cultural por los objetivos que persigue, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que se pueda acoger, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y a los artículos 2.3, 34 y 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 15.2 d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

RESUELVO

PRIMERO.- Concesión y Objeto de la subvención

Conceder a la Asociación de Gestores Culturales de Andalucía, una la subvención de carácter excepcional, que tiene por objeto subvencionar, en la cuantía de 15.000 €, (84,03% del presupuesto aceptado) la ejecución de la actividad Foro Internacional “La vuelta al Mundo a través de la Gestión Cultural: Efemérides Culturales y su gestión”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y a los artículos 2.3, 34 y 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Por la Asociación de Gestores Culturales de Andalucía, se cumplen los requisitos para ser beneficiario de la presente subvención. Conforme se establece en el artículo 8.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCSAJA), no podrá obtener la condición de beneficiario de la presente subvención la persona o entidad en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS), así como en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA).

TERCERO.- Períodos de realización de la actividad y ejecución o celebración de la misma.

La realización y organización de la actividad abarca el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 25 de noviembre de 2019, tenido lugar la celebración del Foro Internacional “La vuelta al Mundo a través de la Gestión Cultural: Efemérides Culturales y su gestión” los días 8 y 9 de noviembre de 2019.

CUARTO.- Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva conforme al siguiente calendario de pagos:

1. Un primer pago anticipado de 7.500 € correspondiente al 50% de la ayuda concedida, una vez concedida la subvención.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw716PFIRMA/1o0W6sk5JgH2ZMe	PÁGINA	2/5



2. Un segundo pago de 7.500 € correspondiente al 50% de la ayuda concedida, una vez finalizada la actividad, y previa justificación conforme se establece en el apartado Sexto de la presente Resolución

Los pagos a los que se hace referencia en los apartados anteriores están condicionados a las disponibilidades de tesorería de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEXTO.- Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 30 de la LGS.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad o el gasto total de la actividad subvencionada si éste fuese mayor, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
3. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, conforme se establece en el artículo 19.4 del RPCSAJA, procediendo la minoración correspondiente en el segundo pago o el reintegro del exceso obtenido cuando la subvención haya sido abonada en su totalidad. Igualmente, y de acuerdo con los artículos 19.3 y 37.3 de la LGS, cuando el importe de la subvención concedida para financiar la actividad, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido del importe de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución a la entidad beneficiaria.
5. Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 31 de la LGS, considerándose gastos subvencionables a los efectos previstos en esta Ley aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se acreditarán conforme a lo siguiente:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw716PFIRMA/1o0W6sk5JgH2ZMe	PÁGINA	3/5

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
8. Cuando se pretendiere la devolución de los originales de los documentos justificativos de la aplicación de la subvención concedida, por el órgano instructor del procedimiento dependiente de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se cotejarán las copias con los originales, en los que se estampará el sello del mismo y por dicho órgano se extenderá diligencia para hacer constar que los documentos han servido como justificantes de la subvención concedida.
9. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas objeto de la subvención y su coste, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo establecido en el punto 4. del presente documento.

La cuenta justificativa que, con carácter general, incluirá los documentos siguientes:

- 9.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 9.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 9.2.1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicará asimismo las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto aceptado.
 - 9.2.2. Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Se presentarán facturas originales, junto con sus documentos de pago, pudiéndose presentar fotocopias compulsadas de dichos documentos.
 - 9.2.3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

SÉPTIMO.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los art. 116 y 119.2.h. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión.

- a. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, conforme a lo establecido en los artículos 19.4 de la LGS, 121 del TRLGHPJA, y 32 del RPCSAJA). Por consiguiente, el beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y que se hayan producido con posterioridad a la concesión de la subvención, o bien, se hayan modificado o alterado las



ayudas o subvenciones indicadas por el beneficiario en el momento de presentación de la solicitud de la subvención.

- b. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención concedida.
- c. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.
- d. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, las decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS y el artículo 122 del TRLGHP, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMO.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro en los casos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMO.- Publicidad

De acuerdo con el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la concesión será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código:RXPMw716PFIRMA/1o0W6sk5JgH2ZMe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw716PFIRMA/1o0W6sk5JgH2ZMe	PÁGINA	5/5